

17269 *ORDEN 200/1999, de 30 de julio, por la que se modifica la Orden 75/1994, de 26 de julio, por la que se regulan los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal existentes en el Ministerio de Defensa.*

Por Orden 75/1994, de 26 de julio, se regulan los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal existentes en el Ministerio de Defensa, entre los que se encuentran, con el número 4, el «Fichero automatizado de personal militar de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas» y, con el número 5, el «Fichero automatizado de personal civil del Ministerio de Defensa».

Por Orden 11/1998, de 15 de enero, se amplía el contenido del anexo a la Orden 75/1994, de 26 de julio, con la inclusión con el número 38 del «Fichero automatizado del Sistema de Información de Personal del Ministerio de Defensa» que, conforme a lo dispuesto en el apartado único punto b), engloba los datos de los ficheros 4 y 5 antes mencionados y, en consecuencia, estos últimos deben ser suprimidos.

En este sentido, la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, establece que la supresión de ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición

publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, y que en las disposiciones que se dicten se establecerá el destino de los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

En su virtud dispongo:

Primero.—Se suprime el «Fichero automatizado de personal militar de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas» y el «Fichero automatizado de personal civil del Ministerio de Defensa», relacionados en el anexo a la Orden 75/1994, de 26 de julio, con los números 4 y 5, respectivamente, por haber sido incluida su información en la del número 38 «Fichero automatizado del Sistema de Información de Personal del Ministerio de Defensa».

Segundo.—El responsable de los ficheros mencionados en el apartado anterior adoptará las medidas oportunas para borrarlos físicamente de las Bases de Datos, sin posibilidad de recuperación, actuando de la misma forma con las copias de respaldo que pudieran existir en cualquier tipo de soporte.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de julio de 1999.

SERRA REXACH